



VISTOS:

El Informe N° 000081-2025-MTPE/3/24.2.1.3 de fecha 15 de mayo de 2025, emitido por la Unidad de Administración y Finanzas y el Informe N° 000083-2025-MTPE/3/24.2.1.1 de fecha 22 de mayo de 2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto Supremo N° 019-2020-TR, modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2021-TR, se aprobó la fusión por absorción del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú” al Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”, teniendo este último la calidad de entidad absorbente y cambiando su denominación a Programa Nacional para la Empleabilidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2023-TR de fecha 18 de octubre de 2023, se aprueba el cambio de denominación del Programa Nacional para la Empleabilidad por la denominación Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos” y, se modifica el Decreto Supremo que aprueba la fusión por absorción del Programa Impulsa Perú al Programa de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la LPAG), establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del TUO de la LPAG, establece que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; asimismo, el numeral 78.2 del mismo artículo señala que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establecen las normas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: KDGMB5



orientadas a maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 25.1 de dicha Ley señala que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización, y que la Autoridad de la gestión administrativa, es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante, precisándose que en el caso de los organismos públicos es la gerencia general;

Que, el numeral 25.2 de la Ley, señala que el Titular de la Entidad y la Autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la citada Ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento;

Que, la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley dispone que su entrada en vigencia es a los noventa (90) días calendario contados desde el día siguiente de la aprobación de su Reglamento, siendo este aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 22 de enero de 2025. Por lo cual, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas entró en vigencia el 22 de abril de 2025;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000001-2025-MTPE/3/24.2 de fecha 03 de enero de 2025, se resuelve delegar facultades y atribuciones al jefe de la Unidad de Administración y Finanzas en materia de recursos humanos, contrataciones del Estado, tributaria, administrativa y civil;

Que, mediante Informe N° 000081-2025-MTPE/3/24.2.1.3 de fecha 15 de mayo de 2025, precisado mediante correo electrónico de fecha 22 de mayo de 2025, la jefa de la Unidad de Administración y Finanzas informa a la Dirección Ejecutiva la entrada en vigencia de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; en tal sentido, informa que resulta necesario realizar el acto administrativo que delegue facultades en el/la jefe/a de la Unidad de Administración y Finanzas, durante el Año Fiscal 2025, en materia de contrataciones, de acuerdo con la citada normativa;

Que, mediante el informe de vistos, la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus funciones, emite opinión favorable para la delegación de facultades propuesta por la Unidad de Administración y Finanzas, para el Año Fiscal 2025, en materia de contrataciones;

Con el visto bueno de la Unidad de Administración y Finanzas, y la Unidad de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, los literales o) y p) del artículo 8° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 095-2024-TR y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DELEGAR en el/la jefe/a de la Unidad de Administración y Finanzas, durante el Año Fiscal 2025, las siguientes facultades en materia de contrataciones, bajo el alcance de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF:

EN MATERIA DE CONTRATACIONES

- Aprobar y/o modificar el Cuadro Multianual de Necesidades, para la incorporación y/o exclusión de requerimientos de bienes y servicios, siempre que el Área Usuaria tenga la disponibilidad de recursos presupuestales asignados y aprobados para dicha área.
- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Cuadro Multianual de Necesidades.
- Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités y Jurados que tendrán a cargo los procedimientos de selección competitivos; así como autorizar la modificación de la conformación de los Comités y Jurados, acorde a lo establecido en los artículos 59 y 60 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Aprobar el proceso de compatibilización de bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido en el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección competitivos que vayan a ser convocados por el Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos”, de acuerdo con lo establecido en el numeral 54.2 del artículo 54 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Aprobar las Contrataciones Directas en los supuestos previstos en los literales a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley General de Contrataciones Públicas.



- Cancelar los procedimientos de selección y emitir las resoluciones correspondientes en los supuestos establecidos en el numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Suscribir, modificar o resolver contratos derivados de los procedimientos de selección y contratos complementarios, acorde a lo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de bienes y servicios, según lo establecido en los numerales 64.1 y 64.2 del artículo 64 de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de los contratos suscritos, según lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Aprobar la subcontratación hasta por el porcentaje máximo establecido en el artículo 108 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Aprobar las solicitudes de adelantos presentadas por los contratistas, según lo establecido en el artículo 66 de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Expedir las constancias de prestación que soliciten los contratistas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Suscribir convenios interinstitucionales en relación a compras por encargo con Perú Compras u otra Entidad Contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 237 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Suscribir las comunicaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de selección que tengan que realizarse ante el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE, el Tribunal de Contrataciones Públicas y la Contraloría General de la República; así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal, y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios realizar ante otras entidades vinculadas a la materia.

Artículo 2°.- DISPONER que la delegación de facultades comprenda las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso.

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: KDGMB5



Artículo 3°.- PRECISAR que la Resolución Directoral N° 000001-2025-MTPE/3/24.2 de fecha 03 de enero de 2025, se mantiene vigente con respecto a las facultades y atribuciones delegadas en el/la jefe/a de la Unidad de Administración y Finanzas en materia de recursos humanos, tributaria, administrativa y civil.

Artículo 4°.- DISPONER que el/la jefe/a de la Unidad de Administración y Finanzas a quien se le ha delegado las facultades y atribuciones indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, está obligado/a dar cuenta trimestralmente a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos” respecto de las actuaciones realizadas en virtud de la delegación otorgada.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al/la jefe/a de la Unidad de Administración y Finanzas.

Artículo 6°.- ENCARGAR al Área de Informática de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Presupuesto publicar la presente resolución en el Portal Institucional (Página Web) del Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos”.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DANIELLA MARIA CUENTAS RONCAGLIOLO

Directora Ejecutiva

Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos”

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo